

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.125

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

CIRCULAR

Para la realización de los servicios que determinan los Decretos de 23 de Agosto y 1.º de Octubre de 1934, las Juntas locales de Beneficencia formarán una relación comprensiva de las personas no incluidas en el padrón de Beneficencia de las respectivas Corporaciones, que por considerarlas «económicamente débiles», deban disfrutar gratuitamente del servicio benéficosanitario.

Dichas relaciones serán entregadas para su informe al Médico titular correspondiente, quien las remitirá, una vez cumplido dicho requisito, directamente a esta Junta provincial de Beneficencia. Valladolid, 9 de Julio de 1935.

El Gobernador civil-Presidente,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.129

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Ins-

pector municipal Veterinario de La Seca, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina declarada en el pago de «El Perú», de dicho término municipal de La Seca, por Circular de este Gobierno civil de fecha 24 de Abril del presente año. («Boletín Oficial» del día 27.)

Valladolid, 10 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.126

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Mota del Marqués

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Contribución Territorial con fecha 26 de Junio del año actual los trabajos de comprobación del Registro fiscal de Mota del Marqués, de esta provincia, por el presente anuncio se hace saber que las reclamaciones colectivas contra la comprobación autorizadas por el artículo 65 del reglamento del Catastro de la riqueza urbana de fecha 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los

interesados y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 9 de Julio de 1935.
El Administrador, César G. de Quirós.

Núm. 3.094

Servicio Agronómico Nacional

Sección de Valladolid

Inspección de establecimientos de horticultura y jardinería

Se recuerda a los dueños de establecimientos de horticultura y jardinería que pública o privadamente se dediquen a la venta de plantas vivas, el cumplimiento del artículo 25 de la vigente ley de Plagas del Campo, de 21 de Mayo de 1908; asimismo las limitaciones que se imponen por la citada ley a la circulación de plantas en armonía con lo dispuesto en los artículos 23, 30, 42 y demás concordantes.

En su consecuencia, los dueños de dichos establecimientos deberán solicitar de esta Jefatura (Avenida de la República, número 1, 2.º) la oportuna visita de inspección a la mayor brevedad, puesto que en Agosto del año actual ha de remitirse a la Dirección general de Agricultura relación de los establecimientos inspeccionados que cumplen los requisitos legales, los cuales figurarán en la lista que se formará anualmente.

Valladolid, 9 de Julio de 1935.
El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.111

Castrobol

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para 1936; advirtiendo que serán conformes en ceder gratuitamente expresados aprovechamientos por todo el año de 1936 todos los que durante dicho plazo no hicieren manifestación en contrario.

Castrobol, 10 de Julio de 1935.
El Alcalde, Horacio Barrera.

Núm. 3.136

Castronuevo de Esgueva

Presentadas que han sido las cuentas municipales correspondientes al año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1926 y a fin de que los habitantes del tér-

mino municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Castroverde de Esgueva, 10 de Julio de 1935.—El Alcalde, Felipe García.

Núm. 3.139

Castroverde de Cerrato

Para su provisión en propiedad, por defunción del que la desempeñaba, y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncia por concurso la plaza de Inspector Veterinario municipal del partido veterinario que integran este municipio con los de Torre de Esgueva y Fombellida, con la dotación anual por servicios veterinarios de 1.600 pesetas consignadas proporcionalmente en los respectivos presupuestos municipales ordinarios vigentes.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias a la Alcaldía de esta localidad, capitalidad del partido, en el término de treinta días, desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* (2 del actual), reintegradas conforme a la ley del Timbre (de 8.^a clase), acreditando sus condiciones profesionales y pudiendo acompañarse de cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Castroverde de Cerrato, 9 de Julio de 1935.—El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Núm. 3.109

La Pedraja de Portillo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 9 de Ju-

lio de 1935.—El Presidente, Joaquín Méndez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castroverde de Esgueva.
Torrecilla de la Torre.
Villabrágima.

Núm. 3.132

Puente Duero

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión interinamente, hasta tanto sea provista la plaza en propiedad, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes a referido cargo habrán de justificar, ante esta Corporación, ser Secretarios pertenecientes a la segunda categoría y los méritos que aleguen para optar a la misma; debiendo presentar las instancias ante esta Corporación en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Duero, 8 de Julio de 1935.—El Alcalde, Eutimio Arroyo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.090

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Luis Barco, a nombre de don José Bocos Santamaría, con don Julián García y don Saturnino Rodríguez, vecinos de Pollos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son como sigue:

«Sentencia —En la ciudad de Valladolid, a primero de Julio de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Bocos Santamaría, mayor de edad, ca-

sado, industrial y vecino de Pedrajas de San Esteban, representado por el Procurador don Luis Barco y defendido por el Letrado don Sebastián Criado del Rey, y de otra, en concepto de demandado, don Julio García Hortelano y don Saturnino Rodríguez Duque, vecinos de Pollos, sin que consten más circunstancias, sin representación por no haber comparecido, estando declarados en rebeldía, sobre pago de 2.615,46 pesetas, intereses, gastos de protesto y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don José Bocos Santamaría de la cantidad de dos mil seiscientos quince pesetas cuarenta y seis céntimos de principal, cinco por ciento de intereses legales de dicha suma desde el veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, fecha del protesto, veinte pesetas veinticinco céntimos de gastos de éste que le adeudan don Julián García Hortelano y don Saturnino Rodríguez Duque, a quienes se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.»

Y hallándose declarados y constituidos en rebeldía los demandados don Julián García Hortelano y don Saturnino Rodríguez Duque, se les notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

374

Núm. 3.133

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente promovido por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre de la testamentaria o herencia yacente de doña Adela Miguel Romón, del comercio de esta plaza, representada por don

Mariano Greciet Miguel, en virtud de poder otorgado a su favor por la doña Adela, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicha testamentaria.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la vigente ley de Suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922.

Dado en Valladolid, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

375

Núm. 3.131

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Castro Cimas, Emiliano de; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para ser oído en causa por hurto de dos bicicletas, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Alfredo Suárez Inclán.

Juzgados municipales

Núm. 3.127

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 181 de entrada del corriente año, por malos tratos de obra, contra Antonio Ibarra Ruiz y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Antonio Ibarra Ruiz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.143

NAVA DEL REY

Don Sixto Carbonero Pino, Juez municipal de la ciudad de Nava del Rey.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 5-35, a instancia de don Justo Stolle Bueno, mayor de edad, y de esta vecindad, contra don Marino Duque García y don Patrocinio Duque Monroy, como Presidente y Tesorero, respectivamente, del Sindicato Agrícola Católico de esta ciudad, sobre reclamación de quinientas noventa y cinco pesetas y ochenta y nueve céntimos, en los cuales, y providencia de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, con las prevenciones que se dirán, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la entidad demandada.

Una tierra en este término municipal y al pago del Monte, en el segundo Lavajuelo, de cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte, la de Emiliano García; Sur, la de Serapio Martín; Este, otra de Margarita Pino, y Oeste, la de Gonzalo Alvarez; valorada, a los efectos de esta subasta, que es segunda, en mil setecientas veintiséis pesetas treinta y un céntimos.

Prevenciones legales

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Hospital, edificio del mismo nombre, el día ocho del próximo mes de Agosto y hora de las once.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Y para general conocimiento se libra el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Nava del Rey, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Carbonero.—Ante mí: El Secretario, Fernando López.

376

Núm. 3.103

TORRECILLA DE LA ORDEN

Don Mariano Martín Monzón, Juez municipal de Torrecilla de la Orden.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de ejecución de sentencia en juicio de faltas, sobre malos tratos de obra, contra Damián San José Carrasco, sacándose a pública subasta, por primera vez, dos sillas de comedor y una mesilla de noche, con piedra de mármol, a responder de veintiocho pesetas y setenta y cinco céntimos de costas y cuatro pesetas de tasación.

La subasta tendrá lugar el día diez y siete de Julio próximo venidero, y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, instalada en la Casa Consistorial, con arreglo a las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las referidas cantidades, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, y por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de expresados muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrecilla de la Orden, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano M. Monzón.—Ante mí, C. Orencio Sánchez.

Núm. 3.104

TORRECILLA DE LA ORDEN

Don Mariano Martín Monzón, Juez municipal de Torrecilla de la Orden.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de ejecución de sentencia en juicio de faltas, sobre malos tratos de obra, contra Damián San José Carrasco, sacándose a pública subasta, por primera vez, cuatro sillas de comedor embargadas al denunciado a responder de veintitrés pesetas y veinticinco céntimos de costas y cuatro pesetas de derechos de tasación.

La subasta tendrá lugar el día diez y siete de Julio próximo venidero, y hora de las diez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, instalada en la Casa Consistorial, con arreglo a las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las referidas cantidades, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, y por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de expresados muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrecilla de la Orden, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano M. Monzón.—Ante mí, C. Orencio Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.113

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1932, 1933 y 1934, y pueblo de Melgar de arriba, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Prudencia Bajo González. — Débito, 140,04 pesetas.

Una tierra al pago Almendral, de cabida 4 hectáreas, 8 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, senda del Almendral; Este, Cándido Tejedor y otros; Sur, Petronilo del Fraile, y Oeste, cañada del Rosal.

Deudor, don Arturo Bustamante. — Débito, 9,63 pesetas.

Una tierra al pago Arribas, de cabida 49 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, José Ceinos; Este, Francisco de Castro; Sur, camino de Melgar de arriba, y Oeste, Agustín Yáñez.

Deudor, don Marcelino Escobar Luengos. — Débito, 40,98 pesetas.

Una tierra viña al pago Almendral, de cabida 34 áreas y 6 centi-

áreas; linda Norte, Cándido Tejedor; Este, Rosario Calvo, y Sur y Oeste, Prudencio Bajo.

Deudor, Agustín Fernández. — Débito, 11,40 pesetas.

Una tierra al pago Vega Enmedio, de cabida 30 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Victorino Alonso; Este, camino de Barcianos a Melgar; Sur, Esperanza Carcedo, y Oeste, Victoria García.

Deudor, don Vicente Gago González. — Débito, 2,23 pesetas.

Una tierra al pago Arribas, de cabida 13 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, término de Arenillas; Este, camino de Melgar a Grajal, y Oeste y Sur, Hermenegildo Terán.

Deudor, don Florentino Galán Casado. — Débito, 21,05 pesetas.

Una tierra al pago Poleos, de cabida una hectárea, 6 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, arroyo del Prior; Este, Eladio Carrillo; Sur, Cipriano Bajo y otros, y Oeste, Victoria García Valdalislo.

Deudor, don Juan Bautista Gatón Ceinos. — Débito, 11,49 pesetas.

Una tierra al pago Laguna de Godos, de cabida 8 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, Evaristo Calvo; Este, Adela Gatón; Sur, Eleuterio García, y Oeste, Eladio Raposo.

Deudora, doña Leocadia Martínez Rivera. — Débito, 7,20 pesetas.

Una tierra al pago Santovenia, de cabida 23 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, Teonila García, y Oeste, Victoria Valdalislo.

Deudor, don Francisco Mayor-ga Martínez. — Débito, 3,42 pesetas.

Una tierra al pago Zamorana la Loma, de cabida 13 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, Nicanora Terán; Este y Sur, José María Mañueco, y Oeste, senda Somatilla.

Deudor, don Andrés Martínez Iglesias. — Débito, 192,05 pesetas. Una viña al pago Matillas, de cabida 2 hectáreas, 7 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, José Duro Collantes y otros; Este, José María Mañueco y otros; Sur, Victoriana García y otros, y Oeste, Pedro Godos y otros.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla

de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Melgar de arriba, 29 de Mayo de 1935.—Delfín Monge.

Núm. 3.114

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934 y pueblo de Villagómez la Nueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Emilio Juanes Moncada.—Débito, 5,26 pesetas.

Una tierra al pago Carretocal, de cabida 36 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Cesáreo Pérez; Este, camino Carrelacal; Sur, Faustino Moncada, y Oeste, Eustaquio Bustamante.

Deudor, don Gaspar Peón del Pozo.—Débito, 1,83 pesetas.

Una tierra al pago Mayo, de cabida 35 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, Emilio González; Este, Cesáreo Pérez, y Sur y Oeste, término de Villalba.

Deudores, herederos de Pedro Pérez.—Débito, 9,87 pesetas.

Una tierra al pago camino de

Castroponce, de cabida 53 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, río Valderaduey; Este, Hermilia Cembranos; Sur, río Viejo, y Oeste, Ildefonso Gutiérrez.

Deudor, Jerónimo Pisonero Mañueco.—Débito, 7,78 pesetas.

Una tierra al pago Arenales, de cabida una hectárea, 61 áreas y una centiárea; linda Norte, José Mañueco; Este, río Valderaduey; Sur, herederos de Saturnino Daniel y Oeste, camino la Zamorana.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villagómez, 6 de Junio de 1935. Delfín Monge.

Núm. 3.115

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber; Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934 y pueblo de Saelices de Mayorga, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo

154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Fernando Crespo Garrido.—Débito, 20,82 pesetas.

Una tierra al pago Cantarranas, de cabida 35 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Segundo San Juan; Este, Romualdo Marcos; Sur, Javiera Marcos, y Oeste, Teresa Gago.

Deudor, don Rodrigo del Amo Crespo.—Débito, 6,29 pesetas.

Una tierra al pago Capón, de cabida 11 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, Bonifacio Redondo; Este y Sur, Zoila Pérez, y Oeste, camino senda de las Coronas.

Deudora, doña Juana Espinel Gago.—Débito, 5,26 pesetas.

Una tierra al pago Vega Arriba; de cabida 22 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Froilán Marcos; Este, término de Monasterio; Sur, Martín del Amo, y Oeste, Teresa Gago.

Deudor, don Justo González. Débito, 1,24 pesetas.

Una tierra al pago Melgueras; linda Norte y Este, Félix Maroto, Sur, término de Villalba, y Oeste, Tomás Crespo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Saelices de Mayorga, 6 de Junio de 1935.—Delfín Monge.

Núm. 3.116

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en

esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934, y pueblo de Melgar de abajo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Marciana Blanco Redondo.—Débito, 48,49 pesetas.

Una tierra al pago de Santovenia, de cabida 33 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Cirilo Raposo; Este, Gabino Villalba; Sur, Rosalía Gatón, y Oeste, Julio García Ortiz.

Deudor, don Mariano del Canto.—Débito, 2,44 pesetas.

Una tierra viña al pago de Llano, de cabida 11 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Froilán Rodríguez; Este, Fúscula Fernández; Sur, Jacinto Martínez; y Oeste, término de Joarilla.

Deudora, doña Rosa García Rodríguez.—Débito, 2,12 pesetas.

Una tierra al pago de raya Valdespino, de cabida 35 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, término de Valdespino de Vaca; Sur, Prisciliano Sandoval, y Este, Ambrosio Hernández.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Melgar de abajo, 6 de Junio de 1935.—Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial